2024-ER-45620
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 30/12/2024 3:48:00 p. m. Clave: 7aorue0qMn
Folios: 0 Anexos: Recorrido: 2
ORIGEN: 052200 SBBYS: 052200-SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTINO: JULIAN FERNANDEZ-010000
IGRESO: Ventanilla
RAMITE: Solicitud correspondencia
SUNTO: RESPUESTA COMUNICACIÓN

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

20242050-037592-1

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Doctor
JULIAN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO
Subsecretario Salud Pública
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CRA 32 12-81
correspondenciadigital@saludcapital.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta comunicación y solicitud aceptación otrosí modificatorio N°. 1 - Convenio Interadministrativo -GSP-PSPIC N°. FFDS-CD-No.4174-2024- vigencia diciembre 03 de 2024 – julio 23 de 2025.

Respetado Doctor Julián Alfredo.

20242050-037592-1

De manera respetuosa, me dirijo a usted para presentar formalmente, la aceptación de los términos generales del proceso de otrosí modificatorio N°. 1, al Convenio Interadministrativo GSP - PSPIC N°. 4174-2024, celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, Secretaría Distrital de Salud - SDS, con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del cual se ejecutan las acciones de apoyo a la Gestión de la Salud Pública -GSP y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC en el nivel local.

Otrosí modificatorio número 1, consistente en la modificación de:

I Modificar el parágrafo de ajuste 2025 establecido en la cláusula Tercera – "Valor del Convenio",

En la "Cláusula Tercera - Valor del Convenio", y en la "Cláusula Sexta – Desembolsos, se determinó el valor del mismo, en pesos constantes vigencia 2024, el cual, de acuerdo a lo establecido en el mismo convenio, en la vigencia 2025 será ajustado de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a las concertaciones que se generen. Sin embargo, teniendo en cuenta que, el valor del convenio no será ajustado de acuerdo al IPC, si no que se hará según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital, por lo cual se hace necesario modificar dicho parágrafo.

II. Modificar el segundo y octavo desembolso, en la cláusula sexta – "Desembolsos".

Por otra parte, dentro del segundo desembolso se estableció una fecha de corte desde el 02 de diciembre de 2024, y en el octavo desembolso, se estableció una fecha de corte hasta el 22 de julio del 2025, siendo necesario realizar el presente modificatorio con el fin de ajustar la fecha desde el 03 de diciembre de 2024, fecha en la cual inició el convenio y hasta el 23 de julio de 2025, fecha en la cual termina.

III. Modificar el parágrafo primero y el parágrafo noveno, en la cláusula sexta – "Desembolsos".

De igual manera, dentro de la cláusula sexta – Desembolsos, se estableció en el parágrafo primero los tiempos de presentación de las cuentas de cobro y/o facturas, indicando que, la primera se debe presentar el primer día hábil posterior a la legalización del convenio y las siguientes cuentas de cobro, el vigésimo quinto día de cada mes de ejecución, no obstante, el periodo de corte de la segunda cuenta de cobro y/o factura, es hasta el 25 de enero de 2025, razón por la cual es necesario realizar el presente modificatorio con el fin de ajustar la fecha de radicación de la misma, para este periodo.

20242050-037592-1

Cordialmente.

REYES MURILLO HIGUERA (RES 1583)
Gerente (E)
Despacho del Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Anexo: 0 folios,
Elaboró: YESSICA LUCIA MANCERA HERRERA REFERENTE FINANCIERA
Revisó: MAIRA JULIETH TINOCO FIERRO COORDINADOR PIC
Revisó: YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA (RES 1348) / DGR . REYES MURILLO HIGUERA / SPSS

Aprobador REYES MURILLO HIGUERA (RES 1583) / GG